



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

12 SEP 2018

1446

DECRETO S.H. N°

Expte. N° 11941-D-18

VISTO:

Vista la solicitud efectuada por la Secretaria de Hacienda y lo normado en el Decreto S.H. N° 1545/16 "Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones Municipal", la Ordenanza N° 3607/02 de "Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto S.H. N° 1545 de fecha 12 de diciembre de 2016, se fijaron los montos estimados para los distintos procedimientos de contratación en las distintas modalidades de selección del co-contratante proveedor de bienes y servicios;

Que, a través del presente expediente se tramita la modificación del régimen para la inversión de fondos, independientemente de su fuente financiera, que tengan como destino contratar la adquisición de bienes y la prestación de servicios;

Que, por el alza de los precios se hace imprescindible contar con una herramienta que permita la inversión en forma rápida de los fondos, a fin de contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por efectos de la inflación, sin dejar de tener presente los caracteres de celeridad y eficiencia que debe poseer la contratación administrativa;

Que, la Secretaria de Hacienda, con razonable criterio, solicita el dictado del acto administrativo por medio del cual se fije la modificación necesaria, respetando los principios de eficiencia, eficacia, economicidad, transparencia e igualdad, que deben regir todo procedimiento contractual;

Que, la Secretaria de Hacienda a través de la Dirección de Compras y Contrataciones, es la encargada de llevar a cabo la contratación de todos los bienes y

1446



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

12 SEP 2018

servicios, requeridos por las dependencias municipales y necesarios para el buen funcionamiento del Estado Municipal;

Que, el gradual incremento que se viene dando en los precios de los bienes y productos ligados en forma directa o indirecta a la cotización del dólar, ya sea porque son importados o bien exportables, es una variable difícil de pronosticar en la actualidad, y se convierte en un factor que incide de manera negativa en la contratación pública;

Que, frente a la delicada situación económica actual y dentro del marco de razonabilidad impuesto por el art. 28 de la Constitución Nacional, por estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se establece el nuevo régimen para la inversión de fondos que tengan como destino contratar la adquisición de bienes y la prestación de servicios;

Que, la decisión que se adopta obedece a una política económica municipal, destinada a satisfacer necesidades esenciales e impostergables, cumpliendo así con la finalidad de atender el interés general y el bien común;

Por todo ello, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: FIJESE el valor del módulo, que determinará el monto límite de las Contrataciones Municipales, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), por las razones consideradas precedentemente;

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el art. 29 del Decreto S.H. N° 1545 de fecha 12 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29º: VALOR DEL MODULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo será de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00)";

1446



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

12 SEP 2018



ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

ES COPIA.-

Fdo. Raúl A. Jalil
Intendente Municipal
C.P.N. Susana B. Peralta
Secretaria de Hacienda

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EXPEDIENTE


MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA